



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2008/L.8
12 de junio de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
28º período de sesiones
Bonn, 4 a 13 de junio de 2008

Tema 8 del programa
Fomento de la capacidad en los países en desarrollo
con arreglo al Protocolo de Kyoto

**Fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo
al Protocolo de Kyoto**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) examinó el proyecto de mandato preparado por la secretaría¹ para el segundo examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo aprobado en la decisión 2/CP.7 (marco para el fomento de la capacidad).
2. El OSE observó que el segundo examen amplio era también aplicable al fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto.
3. El OSE aprobó el mandato del segundo examen amplio que figura en el anexo del documento FCCC/SBI/2008/L.4.
4. El OSE reiteró la invitación a las Partes formulada por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) de que presentaran a la secretaría, hasta el 15 de agosto de 2008, información sobre sus experiencias en la vigilancia y evaluación del fomento de la capacidad en el ámbito nacional, para someterla a la consideración del OSE en su 29º período de sesiones (diciembre de 2008)².

¹ FCCC/SBI/2008/2.

² FCCC/KP/CMP/2007/9, párr. 93.

5. El OSE también invitó a las Partes a presentar a la secretaría, hasta el 13 de febrero de 2009, la información y las opiniones adicionales o actualizadas que pudieran ser de interés para completar el segundo examen amplio.

6. El OSE pidió a la secretaría que, en la preparación del informe mencionado en el párrafo 5 del documento FCCC/SBI/2008/L.4 y de otros documentos para el segundo examen amplio, incluyera información relativa a la aplicación del fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto.

7. El OSE alentó a las Partes a que siguieran presentando comunicaciones anuales a la secretaría en aplicación del párrafo 1 de la decisión 6/CMP.2, a fin de facilitar la supervisión y el examen de los progresos en la aplicación del marco para el fomento de la capacidad³.

8. El OSE decidió recomendar un proyecto de decisión sobre este asunto para que la CP/RP lo aprobara en su cuarto período de sesiones (el texto de la decisión figura en el documento FCCC/SBI/2008/L.8/Add.1).

³ Decisión 2/CP.7.